

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2020-00531.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 65 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

Por resultar improcedente, se niega la petición de emplazamiento formulada por el apoderado de la ejecutante en memorial remitido vía correo electrónico el día 22 de marzo del cursante año (archivo Nro. 52), por cuanto no se dan los presupuestos de ley para ello, toda vez que si el citatorio fue devuelto con la anotación que el demandado "*se negó a recibir*", para el efecto la respectiva empresa portal ha debido proceder en la forma ordenada en el inc. 2°, num. 4° del art. 291 del C.G.P., esto es, ha debido dejar la comunicación en el lugar y emitir la respectiva constancia de ello a fin de tenerse por entregada dicha comunicación.

Por secretaría anéxese al cuaderno de cautelares la comunicación de fecha 4 de abril de 2022 que fuera remitida por CAJAHONOR (archivo Nro. 54).

Respecto de la solicitud de entrega de dineros formulada por la parte actora en escritos remitidos vía correo electrónico el día 19 de abril del cursante año (archivos Nros. 55 y 56), debe estarse a lo ya ordenado en el numeral 2° del auto calendado el 1 de octubre de 2022 (archivo Nro. 30).

En consecuencia procédase por la secretaría de conformidad, tal y como así se ordenara en el inciso final del precitado auto, teniendo en cuenta para el efecto la autorización dada por la demandante al señor ISIDRO VERA RODRÍGUEZ para que a su nombre reclame títulos, conforme así se ordenara en el inciso final del auto calendado el 9 de marzo del cursante año (archivo Nro. 51).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba351aec7ba7dcec10d768a62e78d454bbc90f9d0e1fcffcf0dc4c2cf3888bd**

Documento generado en 25/04/2022 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>